

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.**  
**Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO:

A: Mauro Benjamín López Hernández

En la causa penal 43/2016, instruida al encausado **Rigoberto Maqueda Contreras**, por un delito de **cohecho**, se ordenó notificar por edicto al testigo Mauro Benjamín López Hernández, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **doce horas del tres de septiembre de dos mil veintiuno**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado

**Grissell Rodríguez Febles**

Rúbrica.

(R.- 508380)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**  
**Amparo 168/2021**  
**Juicio de Amparo Indirecto 168/2021**  
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **168/2021**, promovido por sucesión a bienes de Roberto Aceves Vázquez, por conducto de su albacea Alma Mireya Aceves Castillo también conocida como Alma Mirelle Aceves Castillo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de navarro, Jalisco y Oficial Mayor Notificador en Funciones de secretario por ministerio de ley adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada María Hernández Vargas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dos de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**

Rúbrica.

(R.- 508636)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.**  
**Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, código postal 24090,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO:

A: Ángel González Ramírez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado **Francisco Israel Medina Suriano**, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto al testigo Ángel González Ramírez, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las trece horas del tres de septiembre de dos mil veintiuno, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado

**Grissell Rodríguez Febles**

Rúbrica.

(R.- 508384)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

8

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1574/2020, promovido por Raúl Castañeda Suárez contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese a los terceros interesados Cea Corporativo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Organización Roberts, sociedad anónima de capital variable, Fredu Haber Jassan, Jackie Haber, José Haber, Frida Haber y Sergio Sánchez Rico, quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2021

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo.**

Rúbrica.

(R.- 508421)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Emplazamiento**  
 EDICTO

**PATRICIA COVARRUBIAS GÁMEZ Y MAYRA YANETH RODRÍGUEZ MÉNDEZ.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 464/2020, PROMOVIDO POR **LUCÍA SALDAÑA VELOZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LES ORDENA EMPLAZAR POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, DE LOS AUTOS DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos de 2021.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Zorayda Dávila Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 508728)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

**José Gonzalo López Escobar, su sucesión y José Daniel Sergio Flores Preciado.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 162/2021**, promovido por **Agustín Gutiérrez Andrade, por derecho propio**, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintidós de febrero de dos mil veintiuno y su auto aclaratorio de uno de marzo del mismo año**, dictada en los tocas **508/2017/4 y 508/2017/5**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 22 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 508650)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 515/2020**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

• **Yolanda Díaz Martínez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo D.C. 515/2020, promovido por **Irene Guzmán Medina, por propio derecho** contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil veinte, pronunciada por **la Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el expediente **507/2019**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Viviana Santa Domínguez del Río**

Rúbrica.

(R.- 508700)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

**CLAUDIA GUZMÁN FERNÁNDEZ Y HÉCTOR GERARDO**  
**BERLANGA RENDÓN.**

Se hace de su conocimiento que Josué González Martínez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 228/2020, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 67/2020, por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de tres de junio de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Claudia Guzmán Fernández y Héctor Gerardo Berlanga Rendón, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 508730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Juan Martín Aceves Reyes tercero interesado, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de uno de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **774/2020-I**, promovido por Yadira Sarahí Ochoa Gutiérrez, contra actos del Juez Quinto de lo Criminal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual le fue reconocido el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 239, fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndosele saber al citado tercero interesado que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 1 de julio de 2021.

Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en

Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Greysi Alejandra Méndez López.**

Rúbrica.

**(R.- 509022)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO.**

Emplazamiento al tercero interesado Raúl Flores Cucurachi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 463/2020, promovido por Abraham Zonana Achar, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario de su adscripción. Tercero interesado Raúl Flores Cucurachi, se le hace saber que el acto reclamado es la falta de emplazamiento y todas las actuaciones del juicio ordinario civil 203/2015, ordenado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos y realizado por el Actuario de su adscripción; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el siete de julio de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 463/2020, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, siete de julio de dos mil veintiuno.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.

**Guillermo Amaro Correa.**  
Rúbrica.

**(R.- 509060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTOS**

TERCEROS INTERESADOS: FRANCISCO JAVIER MAYORGA LÓPEZ.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 173/2020 promovido por José Jesús Zapatero Saldaña o Jesús Zapatero Saldaña, contra el acto dictado por el Juzgado Primero Civil de Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero interesado, se ordenó su emplazamiento por este medio, en auto de once de junio de dos mil veintiuno, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Juzgado Primero Civil del Partido, con sede en San Miguel de Allende, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del expediente C-430/2018 de veintinueve de enero de dos mil veinte.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14 y 16

D).- Conceptos de violación: La autoridad responsable viola en mi perjuicio decretar la caducidad de la instancia.

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

**Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.**  
Rúbrica.

**(R.- 509154)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA CONSTANZA ENERGÉTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 116/2020**, promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de Constanza Energética Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado se dictó un auto el **veintiuno de julio de dos mil veinte**, que en la parte conducente dice:... **ADMISIÓN**.. Se tiene por presentada la demanda de JAIME ARTURO ENRÍQUEZ LLAMAS, apoderado legal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 139,592, que exhibe para tal efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., las siguientes prestaciones a) Recisión del contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., en su carácter de arrendatario y Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de arrendador, de fecha 18 de junio de 2018, respecto del predio rústico ubicado en la "Presa Alemán", Tepechitlan, Zacatecas, predio donde se encontraba la extinta Central Hidroeléctrica Excamé; b) La devolución y entrega del predio descrito en el inciso que antecede; c) El pago de las rentas vencidas correspondientes a lo meses de julio a diciembre de 2019 y los meses de enero a abril de 2020, más las que se sigan venciendo hasta que se pongan en posesión de CFE el predio objeto del contrato base de la acción; d) El pago de los intereses moratorios pactados, sobre los saldos insolutos de las pensiones rentísticas hasta la entrega del inmueble objeto del contrato base de la acción; e) El pago de servicios e impuesto predial, respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción; f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente cotejado por el fedatario que realice la diligencia encomendada, emplácese a la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V. en el domicilio ubicado en Carretera Federal México- Puebla Kilometro 126.5, tercer piso, colonia Momoxpan, código postal 72760, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego mediante auto de **siete de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

**(R.- 509128)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
Ensenada, B.C.  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California  
Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, Ensenada,  
Baja California. Teléfono (646) 174-03-41  
“2021. Año de la Independencia.”  
EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En los autos del juicio ordinario mercantil 9/2021, promovido por Roberto Curiel Amaya, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral Infraestructura Servicios Portuarios, sociedad anónima de capital variable, en once de mayo de dos mil veintiuno y veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se dictaron los proveídos que en lo conducente dicen:

**Auto de once de mayo de dos mil veintiuno**

[...] **2. ADMISIÓN.** Con fundamento en los artículos 1061, fracción V, 378 y 1380 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda, por lo que hace a las prestaciones siguientes:

- "La cantidad de **\$34,879,532.86, (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100) M.N.**, cantidad que resulta del total de los gastos realizados desde el año 2019, 2020, y lo que se ha acumulado hasta el mes de febrero de 2021, por la empresa Infraestructura y Servicios Portuarios, S.A. de C.V., para realizar la remoción y/o el Salvamento del **BUQUE M/V TRIUMPH**, cantidad en la que se incluye el monto de **\$9,042,841.85 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100) M.N.**, cantidad que se obtiene considerando el 35% de los criterios para determinar la recompensa, contenidos en el artículo 13, en sus párrafos, fracciones e incisos, del Decreto Mexicano de Convenio Internacional de Salvamento Marítimo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día viernes 06 de marzo de 1992; **PORCENTAJE QUE SE INTEGRA POR EL VALOR DEL BUQUE Y EL VALOR DE OTRAS MERCANCÍAS DENTRO DEL BUQUE, POR LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE; POR LA NATURALEZA Y EL GRADO DEL PELIGRO; POR LA PERICIA Y LOS ESFUERZOS DESPLEGADOS POR LOS SALVADORES PARA SALVAR EL BUQUE, OTROS BIENES Y VIDAS HUMANAS; POR LA DISPONIBILIDAD Y LA UTILIZACIÓN DE BUQUES O DE OTRO EQUIPO DESTINADOS A OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EL RIESGO DE LA CONTAMINACIÓN, POR LA UTILIDAD Y POR EL ÉXITO AL REALIZAR EL SALVAMENTO DE BUQUE TRIUMPH Y LOS GASTOS GENERADOS.**

- La cantidad que se siga acumulando **MES CON MES**, a partir del mes de **MARZO DE 2021**, por concepto de costo por **FONDEO** en las instalaciones de la Empresa **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, con un costo diario de **\$13,406.40 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100) M.N.**

- La cantidad que se siga acumulando **MES CON MES**, a partir del mes de **MARZO DE 2021**, **POR CONCEPTO DE LA RENTA DE DOS BARCAZAS** de la Empresa **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, que se utilizan para almacenar la Bauxita del Buque M/V TRIUMPH, con un costo diario de las dos barcas por concepto de renta por la cantidad de **\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América**, al tipo de cambio que se esté generando.

- Los gastos, intereses y costas que se generen con motivo del presente juicio."

[...] se tiene a **Roberto Curiel Amaya**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral **Infraestructura Servicios Portuarios, sociedad anónima de capital variable**, demandando por las citadas prestaciones en la **vía ordinaria mercantil**, a:

1. Dueño y/o propietario y/o el navío propietario del buque denominado M/V Triumph, o quien resulte responsable legal del Buque M/V Triumph.

2. La persona moral Danmar Ship Management Ltd, y quien legalmente la represente.

3. El depositario del buque M/V Triumph, presente o futuro.

4. El depositario del buque M/V Triumph, presente o futuro. [...]

**Proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**

[...] **2. EMPLAZAMIENTO PARTE DEMANDADA.** Por tanto, **túrnense los autos a la Actuaría de la adscripción** a fin de que se constituya en los domicilios que a continuación se mencionan y realice el emplazamiento de la parte demandada siguiente:

- **TRIUMPH MARITIME LIMITED**, propietario del buque denominado TRIUMPH, por conducto de su **agente naviero consignatario** Agencia de Buques Navecopa, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con domicilio en Carretera Ensenada –Tijuana, kilómetro 106.6, número 4116-A, colonia Pedregal Playitas de esta ciudad.

- **Danmar ShipManagement LTD**, y quien legalmente la represente, con domicilio en calle Virgilio Uribe 649, Interior 30 de la Plaza Delfines, zona centro de esta ciudad.

• José Ángel Avelino Fuerte, apoderado legal de la empresa actora Danmar Shipmanagement LTD y **depositario judicial** del buque **Triumph**, con domicilio en calle Virgilio Uribe 649, Interior 30 de la Plaza Delfines, zona centro de esta ciudad. [...]

[...] **4. PUBLICIDAD.** En términos del artículo 301<sup>1</sup> párrafo segundo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, publíquese el auto admisorio de once de mayo de dos mil veintiuno y el presente auto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "**Universal**", este último por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles y procédase a fijar en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de las determinaciones en comento, a efecto de que cualquier interesado pueda intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación. [...]

[...]

**"Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase en sus términos.**

Así lo acuerda y firma **electrónicamente Jesús Eduardo Medina Martínez**, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la secretaria que de la misma forma autoriza y da fe **Nancy López Díaz**, **quien certifica que el acuerdo se encuentra debidamente vinculado al expediente electrónico, el cual coincide en su integridad con el expediente en formato impreso. Doy fe."**

<sup>1</sup>**Artículo 301.-** Podrán iniciar el procedimiento de salvamento cualquier presunto salvador o el propietario o naviero de la embarcación salvada. En caso de ser varios los salvadores, el actor deberá señalar en su escrito inicial de demanda el nombre de éstos, así como su domicilio en caso de conocerlos, a efecto que sean llamados a juicio en su calidad de parte, pudiendo ofrecer pruebas, alegar e interponer toda clase de defensas y recursos. **En todo procedimiento de salvamento, el Juez ordenará la publicación del auto de admisión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles, la cual se fijará también en los estrados o tablero de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado pueda intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación.**

Ensenada, Baja California, cinco de julio de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada.

**Lo firma digitalmente Nancy López Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 509199)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios  
Federales en el Estado de Nayarit  
Diario Oficial de la Federación  
Ciudad de México

EDICTO

JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 52/2019.

PARTE ACTORA: COMPAÑÍA MINERA CARACOL, SOCIEDAD ANÓNIMA  
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA: TRISTÁN CANALES REYNA.

TEPIC, NAYARIT, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos para que surta los efectos legales procedentes el ocurso de cuenta suscrito por Fernando Avendaño Reynoso, en su carácter de autorizado de la parte actora COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Tristán Canales Reyna ante este órgano jurisdiccional; en tal virtud, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,211, 1,212 y 1,216 del Código de Comercio se señalan las **TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para el desahogo de las referida prueba confesional expresa y ficta y confesional judicial a cargo del demandado Tristán Canales Reyna.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte se admitió la prueba confesional expresa y ficta y confesional a cargo del demandado Tristán Canales Reyna, y tomando en consideración que el domicilio del demandado se ubicaba en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto es, fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, se ordenó girar el exhorto respectivo para su desahogo;

sin embargo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, a quien correspondió conocer del referido exhorto, lo devolvió sin diligenciar en razón que en el domicilio antes citado se informó que ahí eran oficinas del demandado pero ya no, y que él se fue a vivir a otra ciudad.

No obstante lo anterior, y a insistencia del actor oferente de la prueba se ordenó de nueva cuenta girar exhorto para el desahogo de la prueba confesional a cargo del Tristán Canales Reyna, el cual nuevamente fue devuelto sin diligenciar por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, por virtud de que nuevamente se informó que en el domicilio ubicado en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya no se localizan las oficinas del enjuiciado.

Luego, tomando en consideración que el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado Tristan Canales Reyna, no pudo llevarse a cabo en virtud de que ya no se encuentra en el domicilio en el que fue emplazado, y toda vez que de una interpretación armónica de los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con el segundo párrafo artículo 1224 de este último ordenamiento legal se colige que cuando no se conozca el domicilio en el que deba ser citado personalmente el que deba absolver posiciones, el juicio se siga en rebeldía y el emplazamiento no se hubiere practicado personalmente con el enjuiciado, lo que en la especie acontece dado que se emplazó a Tristán Canales Reyna por conducto de quien dijo llamarse Jorge Luis González Díaz y ser su empleado y en auto de veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del demandado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, cítese al referido demandado Tristán Canales Reyna para que comparezca al local de este juzgado por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que se señalaron TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para desahogo de las pruebas confesional expresa y ficta y confesional judicial a su cargo, dentro de los autos del juicio mercantil ordinario 52/2019, promovido por la persona moral denominada COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debiendo comparecer a este Juzgado de Distrito, debidamente identificado, a absolver las posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que se califiquen de legales y se dejen de contestar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1, 232, fracción I, del ordenamiento legal invocado.

Quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado Federal, los ejemplares de los referidos edictos para su oportuna publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer a recoger los edictos dentro del término de tres días, asimismo, de no acreditar haber realizado las gestiones para su publicación en igual término de tres días y una vez que concluya la última publicación de los edictos exhibirlos ante este juzgado por igual termino, se declarara desierta la prueba confesional aludida.

En la inteligencia que éste Órgano Jurisdiccional le generara el "Código QR" para que pueda ingresar a las instalaciones el día y hora señalado para la citada diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid- 19.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el día de su comparecencia deberán observar todas las medidas sanitarias de sana distancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General aludido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.**

Así lo acordó y firma IVAR LANGLE GÓMEZ, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ante el Secretario Jorge Muñoz Méndez, quien autoriza y da fe.

La presente es copia fiel del acuerdo que se autoriza.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit.

**Jorge Muñoz Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 509431)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 236/2021**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos al tercero interesado Sergio Villanueva Villanueva.

En el juicio de amparo **236/2021**, promovido por **José Ramón Valle Menchaca**, por propio derecho, contra actos del **Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco** y otro, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Sergio Villanueva Villanueva, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con veinte minutos del tres de agosto del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia"

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 509023)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

Emplácese por edictos al tercero interesado Axel Javier Talamontes Gálvez.

En el juicio de amparo 25/2021-5, promovido por Jesús Alberto Arciniega Vásquez, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Axel Javier Talamontes Gálvez, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acuda a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y, que fueron señaladas las doce horas del veinte de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

"2021, Año de la Independencia".

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 509166)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 229/2021-VI-B, promovido por José Manuel Almaraz Vázquez, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada AB Entrega Mensajerías, sociedad anónima de capital variable, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución por la cual se le niega la solicitud del plan de actividades para gozar de un beneficio preliberacional, relativa a la carpeta de ejecución 1100/2017 del índice del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 20 y 136. Se le hace del

conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintidós minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Alejandra López Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 508801)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Regional del Golfo**  
**Expediente: 409/15-13-01-1**  
**Actor: Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.**  
**85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021**

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Hurtado Barroso Julieta, Esquivel Rodríguez Jaime, García Jáuregui Cyntia, Bautista Calderón Norberta Beatriz, Ramírez de Arellano Serrano Salvador, Lara Vicente Gustavo, Farías Avila Ariana, Ruiz Paz Juana Verónica, Melo Martínez Pedro, Pancardo Cazares Valeria, Cruz Márquez César, Padrón Gálvez Celia Guadalupe, Navarrete Fabre Alfredo, Cruz Segura Evodio, Fernández Ricaño José Luis, González Cruz Martha Patricia, Morales Avilor Eduardo, Vega Fernández Susana Alejandra, Cruz Morales Blanca Beatriz, Mendoza Mar Yadira Zumara, Ruiz Luna Diego Alberto, Silva Gonzaga Karla Guadalupe, Anastacio Flores Jorge Luis, Rivera Villa Rubén Luciano, Castañeda Salas Edna Martha, Meza Sánchez Enefino, Rosas Hernández Rosa Carmina, Herrera García Marco Antulio, Garcés Cruz Carlos, Ortiz Montero Maricela de Jesús, Juárez García Rafael, de Luna Lorenzo Carmen Julia, Sánchez Cruz Mario David y Vázquez Rivera Omar, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **409/15-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., contra la resolución 600-72-00-01-00-2014-0848 de 28 de noviembre de 2014, emitida por la entonces Administración Local Jurídica de Tuxpan, que confirma la diversa 500-62-00-07-02-2014-00006617 de 28 de agosto de 2014, emitida por la entonces Administración Local de Auditoría Fiscal de Tuxpan, que determinó un crédito fiscal por \$262'654,599.77, motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen, se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, haciéndoseles **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda, del auto de admisión de 12 de marzo de 2015 y del proveído de cumplimiento de requerimiento de 20 de marzo de 2018, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 5 de julio de 2021.

Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 509236)

**Guzmán Tello de Meneses, S.C.**  
**Contadores Públicos y Consultores**  
**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

**A la Secretaría de la Función Pública**

**A la H. Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**

**Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental HKA del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)**, que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y los estados de actividades, los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales sin salvedades, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la **Nota 26 a los estados financieros** que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe**

Llamamos la atención sobre la **Nota 25 a los estados financieros** adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

**Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en la **Nota 26 a dichos estados financieros**, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

**Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. De acuerdo con la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, en el cual se considera presupuestalmente al **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, así mismo, de las declaraciones de la administración de la entidad y en la vigencia de su marco jurídico, que incluye el decreto de creación. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría no se encontraron hallazgos importantes, ni deficiencias significativas en el control interno durante nuestra auditoría.

Atentamente

Naucalpan de Juárez Estado de México, a 10 de marzo de 2021

Guzmán Tello de Meneses, S.C.

**Socio Director C.P.C. Víctor Guzmán García**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
Y DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS		
DE ENTIDADES PARA ESTATALES Y FIDEICOMISOS NO		
EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS. (Nota 11-A)	\$48,503,301	\$94,494,310
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y		
SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES (Nota 11-B)	885,755,284	1,188,757,603
PENSIONES Y JUBILACIONES (Nota 11-B)	200,000,000	827,055,116
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS DE TITULOS VALORES Y DEMAS		
INSTRUMENTOS FINANCIEROS (Nota 11-C)	74,881,269	109,441,885
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O		
DETERIORO U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACION POR PERD. DETER. U		
OBSOLES. (Nota 11-D)	16,500	523,972
DISMINUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES		
DISMINUCION DEL EXCESO EN PROVISIONES (Nota 11-E)	4,809,579	5,096,623
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR (Nota 27)	799,841	501,643
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS (Nota 11-F)	<u>50,979,913</u>	<u>149,927,579</u>
TOTAL DE INGRESOS	<u>1,265,745,687</u>	<u>2,375,798,731</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES (Nota 12-A)		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	141,435,213	138,377,874
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0	567,312
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	61,905,866	68,411,261

SEGURIDAD SOCIAL	71,077,493	67,640,514
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	281,659,727	327,459,549
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	<u>2,780,313</u>	<u>4,134,313</u>
SUMA	<u>558,858,612</u>	<u>606,590,823</u>
MATERIALES Y SUMINISTROS (Nota 12-B)		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	575,703	576,959
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	105,250	252,819
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	3,355	2,380
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	637,917	187,603
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	112,709	255
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,147,847	1,692,965
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,678	2,389
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	<u>162,143</u>	<u>305,372</u>
SUMA	<u>2,748,602</u>	<u>3,020,742</u>
SERVICIOS GENERALES (Nota 12-C)		
SERVICIOS BASICOS	8,817,386	11,263,173
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	27,559,489	21,247,802
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	314,235,632	354,248,546
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	98,998,441	26,720,599
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,841,724	11,931,798
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	150,398	7,445,031
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,509,742	2,189,343
SERVICIOS OFICIALES	88,034	80,616
OTROS SERVICIOS GENERALES	<u>65,902,707</u>	<u>280,336,281</u>
SUMA	<u>530,103,553</u>	<u>715,463,189</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS AYUDAS SOCIALES		
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000	922,350
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS (Nota 12-D)	72,893,318	676,925,844
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		
DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES (Nota 12-E)	53,100,723	53,100,723
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES (Nota 12-E)	2,630,187	2,706,396
ESTIMACION POR PROVISION PARA DEMANDAS Y JUICIOS (Nota 12-E)	<u>29,170,650</u>	<u>18,889,828</u>
SUMA	<u>84,901,560</u>	<u>74,696,947</u>
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES (Nota 12-F)	277,632,649	504,933,578
OTROS GASTOS		
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS (Nota 27)	971,706	371,405
OTROS GASTOS VARIOS (Nota 12-G)	<u>60,150,795</u>	<u>3,937,564</u>
SUMA	<u>61,122,501</u>	<u>4,308,969</u>
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	<u>1,588,380,795</u>	<u>2,586,862,442</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	<u>\$(322,635,108)</u>	<u>\$(211,063,711)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero  
Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		
BANCOS/TESORERIA	\$38,516,361	\$20,650,634
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) (Nota 1-A)	544,302,008	537,309,527
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA (Nota 1-B)	1,268,054,575	1,345,315,112
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTIA. Y/O ADMON. (Nota 1-C)	<u>994,750,640</u>	<u>1,006,233,590</u>
SUMA	<u>2,845,623,584</u>	<u>2,909,508,863</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	280,648,773	540,791,488
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-B)	77,811,469	81,495,968
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL.A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	<u>6,134,732</u>	<u>388,951</u>
SUMA	<u>364,594,974</u>	<u>622,676,407</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A REC.EFECTIVO O EQ. (Nota 3)	(59,978,977)	(59,978,977)
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y DACION EN PAGO (Nota 4)	<u>66,524,959</u>	<u>66,524,256</u>
SUMA	<u>66,524,959</u>	<u>66,524,256</u>
SUMA EL CIRCULANTE	<u>3,216,764,540</u>	<u>3,538,730,549</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 5)	13,491,544	13,360,913
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 6-A)	125,631,915	133,918,671
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL.A LARGO PLAZO (Nota 6-B)	<u>1,917,390</u>	<u>1,917,390</u>
SUMA	<u>127,549,305</u>	<u>135,836,061</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
TERRENOS (Nota 7-A)	312,330,470	312,330,470
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 7-A)	<u>795,108,950</u>	<u>795,108,950</u>
SUMA	<u>1,107,439,420</u>	<u>1,107,439,420</u>
BIENES MUEBLES		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (Nota 7-B)	89,579,568	91,091,861
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 7-B)	1,029,780	1,189,599
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (Nota 7-B)	128,953	128,953
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 7-B)	2,511,367	2,977,268
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 7-B)	28,644,820	29,254,836
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 7-B)	<u>17,397</u>	<u>17,397</u>
SUMA	<u>121,911,885</u>	<u>124,659,914</u>
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 7-A)	(355,858,446)	(302,757,723)
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 7-B)	<u>(113,485,613)</u>	<u>(113,591,567)</u>
SUMA	<u>(469,344,059)</u>	<u>(416,349,290)</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
ESTIM.POR PERDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 8)	<u>(17,450,913)</u>	<u>(17,468,585)</u>
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>883,597,182</u>	<u>947,478,433</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$4,100,361,722</u>	<u>\$4,486,208,982</u>

	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENC. Y CONTRIB. POR PAGAR A CTO.PLAZO (Nota 9-A)	\$60,120,960	\$28,574,414
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Nota 9-B)	<u>380,735,279</u>	<u>468,216,938</u>
SUMA	<u>440,856,239</u>	<u>496,791,352</u>
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A C.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACION A CORTO PLAZO (Nota 9-C)	16,806,602	15,048,747
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES (Nota 9-D)	<u>68,245</u>	<u>68,245</u>
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	<u>457,731,086</u>	<u>511,908,344</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON. Y/O EN GTIA. A L.P.		
FONDOS EN ADMINISTRACION A LARGO PLAZO (Nota 10-A)	412,249,932	534,928,625
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
PROVISION P/DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO (Nota 10-B)	91,555,762	67,194,690
PROVISION POR PENSIONES A LARGO PLAZO (Nota 10-C)	2,732,830,578	2,366,967,318
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	<u>1,303,833</u>	<u>1,303,833</u>
SUMA	<u>2,825,690,173</u>	<u>2,435,465,841</u>
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	<u>3,237,940,105</u>	<u>2,970,394,466</u>
TOTAL DE PASIVO	<u>3,695,671,191</u>	<u>3,482,302,810</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		
APORTACIONES DEL GOB.FEDERAL DE AÑOS ANTER. (Nota 13-B)	1,098,087,171	1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL		
DONACIONES (Nota 14)	362,332,599	362,332,599
ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO		
SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 15)	24,295,884	24,295,884
VALORACION DE BIENES (Nota 16)	<u>307,370,576</u>	<u>307,370,576</u>
SUMA	<u>331,666,460</u>	<u>331,666,460</u>
PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADO DE EJERCICIOS		
RESULTADO DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)	(322,635,108)	(211,063,711)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(467,230,662)	(256,166,951)
REVALUOS (NOTA 10-C)	<u>(597,529,929)</u>	<u>(320,949,396)</u>
SUMA	<u>(1,387,395,699)</u>	<u>(788,180,058)</u>
TOTAL DE PATRIMONIO	404,690,531	1,003,906,172
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$4,100,361,722</u>	<u>\$4,486,208,982</u>
	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
VALORES		
VALORES EN CUSTODIA (Nota 19-A)	\$3,977,000,225	\$6,202,856,009
JUICIOS (Nota 19-B)	71,244,907,662	70,924,008,749
OTRAS CUENTAS DE ORDEN CONTABLES		
ENCARGOS RECIBIDOS (Nota 19-C)	18,933,020,182	40,567,967,682
CONTINGEN. PLANES PENS. (NOTA 19-D)	1,653,212,504	1,036,429,433
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS (Nota 20-A)	1,306,111,128	2,238,499,039
PRESUPUESTO DE EGRESOS (Nota 20-B)	<u>1,342,585,102</u>	<u>2,242,237,629</u>
TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN	<u>\$98,456,836,803</u>	<u>\$123,211,998,541</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.



**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**ESTADO DE VARIACION EN EL PATRIMONIO**  
**POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**Y DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO (Notas 10-C, 13, 14, 15 Y 16)	PATRIMONIO GENERADO DE EJERC. ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO (Nota 11-C)	TOTAL
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO	\$1,792,086,230			\$1,792,086,230
APORTACIONES	1,098,087,171			1,098,087,171
DONACIONES DE CAPITAL	362,332,599			362,332,599
ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO	331,666,460			331,666,460
VARIACIONES DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO		\$(577,116,347)	\$(211,063,711)	(788,180,058)
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(211,063,711)	(211,063,711)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(256,166,951)		(256,166,951)
REVALUOS		(320,949,396)		(320,949,396)
PATRIMONIO NETO FINAL DEL EJERCICIO 2019	<u>\$1,792,086,230</u>	<u>\$(577,116,347)</u>	<u>\$(211,063,711)</u>	<u>\$1,003,906,172</u>
VARIACIONES EN EL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO		(211,063,711)	(388,151,930)	(599,215,641)
RESULTADOS DEL EJERCICIO: AHORRO (DESAHORRO)			(322,635,108)	(322,635,108)
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(211,063,711)		0
REVALUOS		<u>(276,580,533)</u>	<u>(276,580,533)</u>	<u>(276,580,533)</u>
SALDO NETO EN EL PATRIMONIO 2020	<u>\$1,792,086,230</u>	<u>\$(788,180,058)</u>	<u>\$(599,215,641)</u>	<u>\$404,690,531</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas  
 En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**  
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
 En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**  
 Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
 En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**  
 Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
(cifras en pesos)

CONCEPTO	31.DIC.2019	CARGOS 2020	ABONOS 2020	31.DIC. 2020	VARIACION 2020
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
BANCOS/TESORERIA	\$20,650,634	\$33,530,046,527	\$33,512,180,800	\$38,516,361	\$17,865,727
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)					
(Nota 1-A)	537,309,527	1,194,788,637,369	1,194,781,644,888	544,302,008	6,992,481
FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA (Nota 1-B)	1,345,315,112	687,891,201,354	687,968,461,891	1,268,054,575	(77,260,537)
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS EN GTIA. Y/O					
ADMON. (Nota 1-C)	1,006,233,590	508,143,696,457	508,155,179,407	994,750,640	(11,482,950)
SUMA	<u>2,909,508,863</u>	<u>2,424,353,581,707</u>	<u>2,424,417,466,986</u>	<u>2,845,623,584</u>	<u>(63,885,279)</u>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES					
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (Nota 2-A)	540,791,488	4,227,138,110	4,487,280,825	280,648,773	(260,142,715)
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
(Nota 2-B)	81,495,968	134,883,780	138,568,279	77,811,469	(3,684,499)
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVAL.					
A CORTO PLAZO (Nota 2-C)	388,951	272,314,927	266,569,146	6,134,732	5,745,781
SUMA	<u>622,676,407</u>	<u>4,634,336,817</u>	<u>4,892,418,250</u>	<u>364,594,974</u>	<u>(258,081,433)</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS					
CIRCULANTES					
ESTIM. CTAS. INCOBRABLES POR DERECHOS A					
REC.EFECTIVO O EQ. (Nota 3)	(59,978,977)	0	0	(59,978,977)	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES					
BIENES DERIV. DE EMBARGOS, DECOM., ASEG. Y					
DACION EN PAGO (Nota 4)	66,524,256	533,178	532,475	66,524,959	703
SUMA EL CIRCULANTE	<u>3,538,730,549</u>	<u>2,428,988,451,702</u>	<u>2,429,310,417,711</u>	<u>3,216,764,540</u>	<u>(321,966,009)</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO					
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 5)	13,360,913	6,909,183	6,778,552	13,491,544	130,631
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES					
A LARGO PLAZO					
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO (Nota 6-A)	133,918,671	10,763,977	19,050,733	125,631,915	(8,286,756)
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO. O EQUIVAL.A					
LARGO PLAZO (Nota 6-B)	1,917,390	0	0	1,917,390	0
SUMA	<u>135,836,061</u>	<u>10,763,977</u>	<u>19,050,733</u>	<u>127,549,305</u>	<u>(8,286,756)</u>

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO									
TERRENOS (Nota 7-A)	312,330,470	0	0	0	312,330,470	0	0	0	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES (Nota 7-A)	<u>795,108,950</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>795,108,950</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>1,107,439,420</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1,107,439,420</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
BIENES MUEBLES									
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION (Nota 7-B)	91,091,861	(1,512,293)	0	0	89,579,568				(1,512,293)
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (Nota 7-B)	1,189,599	(159,819)	0	0	1,029,780				(159,819)
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (Nota 7-B)	128,953	0	0	0	128,953				0
EQUIPO DE TRANSPORTE (Nota 7-B)	2,977,268	(465,901)	0	0	2,511,367				(465,901)
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Nota 7-B)	29,254,836	(610,016)	0	0	28,644,820				(610,016)
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS (Nota 7-B)	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,397</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
SUMA	<u>124,659,914</u>	<u>(2,748,029)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>121,911,885</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>(2,748,029)</u>
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES									
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES (Nota 7-A)	(302,757,723)	0	0	0	(355,858,446)				(53,100,723)
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES (Nota 7-B)	<u>(113,591,567)</u>	<u>2,736,141</u>	<u>2,736,141</u>	<u>2,630,187</u>	<u>(113,485,613)</u>	<u>2,630,187</u>	<u>2,630,187</u>	<u>105,954</u>	<u>(52,994,769)</u>
SUMA	<u>(416,349,290)</u>	<u>2,736,141</u>	<u>2,736,141</u>	<u>55,730,910</u>	<u>(469,344,059)</u>	<u>55,730,910</u>	<u>55,730,910</u>	<u>105,954</u>	<u>(52,994,769)</u>
ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES									
ESTIM.POR PERDIDA CTAS.INCOB. DEUD.DIV.POR COBRAR A L.PLAZO (Nota 8)	(17,468,585)	17,672	0	0	(17,450,913)				17,672
SUMA EL NO CIRCULANTE	<u>947,478,433</u>	<u>17,678,944</u>	<u>0</u>	<u>81,560,195</u>	<u>883,597,182</u>	<u>81,560,195</u>	<u>81,560,195</u>	<u>(63,881,251)</u>	<u>(63,881,251)</u>
TOTAL ACTIVO (Nota 29)	<u>\$4,486,208,982</u>	<u>\$2,429,006,130,646</u>	<u>\$2,429,391,977,906</u>	<u>\$2,429,391,977,906</u>	<u>\$4,100,361,722</u>	<u>\$2,429,391,977,906</u>	<u>\$2,429,391,977,906</u>	<u>\$4,100,361,722</u>	<u>(\$385,847,260)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
(Cifras en pesos)

DENOMINACION DE LAS DEUDAS	MONEDA DE <u>CONTRATACION</u>	INSTITUCION O PAIS <u>ACREEDOR</u>	<u>31.DIC.2019</u>	<u>31.DIC.2020</u>
DEUDA PUBLICA				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CREDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A CORTO PLAZO				
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA				
INSTITUCIONES DE CREDITO				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
DEUDA EXTERNA				
ORGANISMOS FINANCIEROS				
INTERNACIONALES				
DEUDA BILATERAL				
TITULOS Y VALORES				
ARRENDAMIENTOS				
FINANCIEROS				
SUBTOTAL A LARGO PLAZO				
OTROS PASIVOS (Notas 9, 10 y 30)	PESOS MEXICANOS	VARIAS	<u>\$3,482,302,810</u>	<u>\$3,695,671,191</u>
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			<u>\$3,482,302,810</u>	<u>\$3,695,671,191</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**Y DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(Cifras en pesos)

	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$48,503,301	\$94,494,310
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y		
SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,085,755,284	2,015,812,719
INTERESES GANADOS DE TITULOS VALORES Y DEMAS		
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	74,881,269	109,441,885
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	<u>3,080,351</u>	<u>1,961,635</u>
SUMA	<u>1,212,220,205</u>	<u>2,221,710,549</u>
APLICACION		
SERVICIOS PERSONALES	558,858,612	606,590,823
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,742,339	3,020,742
SERVICIOS GENERALES	492,257,955	715,463,189
TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,013,318	677,848,194
OTROS GASTOS	<u>488,418</u>	<u>1,463,760</u>
SUMA	<u>1,127,360,642</u>	<u>2,004,386,708</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE		
OPERACION (Nota 17)	84,859,563	217,323,841
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE		
FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
OTROS ORIGENES DE FINANCIAMIENTO	244,987,969	288,341,379
APLICACION		
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	<u>393,732,811</u>	<u>428,198,825</u>
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE		
FINANCIAMIENTO (Nota 17)	<u>(148,744,842)</u>	<u>(139,857,446)</u>
INCREMENTO/DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVAL.		
AL EFECTIVO (Nota 17)	(63,885,279)	77,466,395
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL		
EJERCICIO	<u>2,909,508,863</u>	<u>2,832,042,468</u>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
(Notas 1 y 17)	<u>\$2,845,623,584</u>	<u>\$2,909,508,863</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**REPORTE DE PATRIMONIO**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	<u>31.DIC.2020</u>	<u>31.DIC.2019</u>
Total de Patrimonio del Ente Público	\$404,690,531	\$1,003,906,172
Porcentaje del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	<u>100%</u>	<u>100%</u>
Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo (1)	<u>\$404,690,531</u>	<u>\$1,003,906,172</u>

(1) Ver notas a los estados financieros: 10-C, 13, 14, 15, 16, 23-A numerales 8 a 10 y 24-D.

Este reporte es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
 En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
 En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
 (Cifras en pesos)

Los pasivos contingentes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) están integrados por las obligaciones originadas en procesos legales, de materia laboral, civil, mercantil, penal, fiscal y administrativa, reportados en los Libros de Gobierno de asuntos jurídicos, donde se indica el valor determinado para cada asunto, la probabilidad de ocurrencia para aquellos calificados como posibles y remotos, así como el estado procesal de los mismos.

Dichos asuntos, corresponden a los propios del INDEP, los que provienen del extinto Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) y de las entidades que, en su momento, por instrucciones del Gobierno Federal, se incorporaron a los estados financieros del citado Fideicomiso, además de los asuntos residuales del extinto Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mismos que se traspasaron a este Organismo en 2003, (NOTA 23-A, numerales 6, 7 y 8) y los que han derivado de algunos Convenios de Cesión que esta Institución suscribió con entidades que concluyeron su proceso de liquidación (NOTA 10-A, inciso a).

El pasivo contingente se registra en cuentas de orden para juicios (NOTAS 19-B y 26, numeral 22). Al 31 diciembre de 2020 y 2019, muestra el importe de \$71,244,907,662 y \$70,924,008,749, respectivamente. De manera comparativa y de acuerdo a la clasificación incluida en los mencionados Libros de Gobierno, se integra como sigue:

<u>Tipo de Contingencia y Entidad de procedencia</u>	<u>31-DIC-2020</u>	<u>31-DIC-2019</u>
Civiles y Mercantiles		
FIDELIQ*	\$69,856,317,185	\$69,856,317,185
INDEP	80,360,127	176,294,865

FONDEPORT		7,896,757	0
BNCI		7,037,991	7,037,991
ANDSA		5,664,156	5,664,155
PRONASE		5,254,001	5,254,000
INDEP (Bienes Asegurados)		2,215,324	2,215,323
APSA		1,600,000	1,600,000
CONASUPO		1	0
FINA		<u>0</u>	<u>1</u>
	Suma	<u>69,966,345,542</u>	<u>70,054,383,520</u>
	Administrativos y Fiscales		
INDEP		456,614,595	37,908,918
SERA		148,178,731	217,877,901
INDEP (Bienes Asegurados)		42,409,328	41,939,328
BNCI		<u>2</u>	<u>1</u>
	Suma	<u>647,202,656</u>	<u>297,726,148</u>
	Laborales		
INDEP		440,276,261	381,794,304
ANDSA		155,700,507	155,700,506
SERA		17,411,676	17,411,676
FIDELIQ		9,874,357	9,874,357
INDEP (Bienes Asegurados)		5,436,780	4,371,767
FONDEPORT		790,100	790,100
INCOBUSA		567,581	567,580
FINA		<u>0</u>	<u>86,591</u>
	Suma	<u>630,057,262</u>	<u>570,596,881</u>
	Penales		
INDEP		<u>1,302,202</u>	<u>1,302,200</u>
	Suma	<u>1,302,202</u>	<u>1,302,200</u>
	Total	<u>\$71,244,907,662</u>	<u>\$70,924,008,749</u>

\* El asunto más representativo procede del extinto FIDELIQ y pertenece a la encomienda de FINA Residuales, juicio relacionado con el Ingenio Azucarero denominado "La Purísima" en el Estado de Colima, por la cantidad de \$69,854,878,981, misma cantidad en 2019.

Por otra parte, para aquellos juicios que representan una obligación presente, en atención al riesgo consignado en los referidos Libros de Gobierno, por los cuales es probable que se origine la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación y tomando como base el valor establecido para cada asunto en los citados libros, se tiene registrada en el Estado de Situación Financiera, la Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, que al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$91,555,762 (\$67,194,690, en 2019) (NOTA 10-B).

Este informe es parte integrante de los estados financieros y sus notas adjuntas, al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

**Bajo protesta de decir verdad, declaramos que el presente informe, como parte de los estados financieros y sus notas, es razonablemente correcto y es responsabilidad del emisor.**

Director Corporativo de Administración y Finanzas

En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Lic. Aldo Jorge Arellano Serrano**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Recursos Financieros  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**Mtro. Antonio Aguilar Olarte**

Rúbrica.

Coordinador de Contabilidad  
En funciones a partir del 16 de octubre de 2020

**C.P. Hugo Omar García Tenorio**

Rúbrica.

**(R.- 509350)**